

CONVENIO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE ARIBE PARA LA DOTACIÓN DE UN APARCAMIENTO PÚBLICO EN ARIBE.

En <lugar>, a <fecha>

REUNIDOS

De una parte, don Rubén Goñi Urroz, en su calidad de Director General de Proyectos Estratégicos del Gobierno de Navarra.

Y de otra, D. Asier Txikirrin Elizondo, en su calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Arike.

En la condición que intervienen, las partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para el otorgamiento del presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

I

Que corresponde al Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos ejercer las competencias atribuidas a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra en las materias relativas a, entre otras, la planificación y desarrollo de proyectos estratégicos de carácter territorial; la ordenación del territorio, paisaje y urbanismo; y el impulso de las políticas de la Agencia Navarra del Territorio y la Sostenibilidad.

II

Que es misión de la Dirección General de Proyectos Estratégicos el fomento y acompañamiento de proyectos estratégicos que vertebran el territorio, den progreso, lo posicionen como referente y planteen una gestión sostenible de sus recursos, de forma transversal y coordinada con otros departamentos y organismos.

III

Que Arike es un municipio que acoge los principales servicios públicos y privados del Valle de Aezkoa (consultorio médico, farmacia, entidades financieras, oficina de Cederna-Garalur, la cámara agraria, la oficina de turismo, etc).

Que, en esa medida, el vigente Plan de Ordenación del Territorio del Pirineo, clasifica a Aribé entre los “Núcleos y/o Espacios vertebradores a escala POT o núcleos de ‘relevancia subregional’”.

Y que, sin embargo, el núcleo urbano de Aribé carece en la actualidad de un aparcamiento público, ya que, como reconoce el vigente Plan General Municipal, apenas hay algunos ensanchamientos en la red viaria donde aparcen los coches.

IV

Que próximamente, con la instalación en la nave de OPPOSA de un vivero de empresas, aumentará la necesidad de plazas de aparcamiento, y será necesaria la recolocación de contenedores de RSU, haciendo que el espacio de aparcamiento actual disminuya.

V

Que, desde sus respectivas competencias y escalas de gobierno, los intervinientes comparten el interés en crear un aparcamiento público para dar servicio a los habitantes del valle que necesiten acceder a los servicios que se ofrecen en Aribé, y reforzar la centralidad de esta cabecera urbana.

VI

Que en los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2020 aprobados mediante Ley Foral 5/2020, de 4 de marzo, consta un crédito aplicado a la partida del presupuesto de gastos 330000 33100 7609 921103 denominada “Dotación de aparcamiento público en Aribé” por un importe máximo total de 66.000,00 euros y cuyo beneficiario es el ayuntamiento de Aribé.

VII

Se ha elaborado una “MEMORIA VALORADA - ACONDICIONAMIENTO DE LAS PARCELAS URBANAS 62 y 61, DEL POLÍGONO 1 DE ARIBE, COMO APARCAMIENTO EN ARIBE”, descriptiva de la actuación, por un importe de 66.229,19 € (IVA incluido), que incluye:

- Redacción del proyecto.
- Dirección de obra.
- Ejecución material de las obras.
- Gastos Generales y beneficio industrial.

Dicha Memoria se incorpora como Anexo I al presente Convenio.

Por todo ello, en virtud de lo expuesto y al amparo de lo establecido en el artículo 17.2.a) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones, que contempla la concesión de forma directa de las subvenciones cuando las mismas estén previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra

ACUERDAN:

Primero.- Objeto del Convenio

Es objeto del presente Convenio fijar las bases reguladoras de la concesión directa de una subvención, a través de la Dirección General de Proyectos Estratégicos, al ayuntamiento de Aribes para financiar la construcción de un aparcamiento público en el casco urbano de dicho municipio.

La actuación es la descrita en la Memoria Valorada referida en el apartado VII de la exposición de motivos que se incorpora como Anexo I al presente Convenio.

Los motivos de interés público que fundamentan la concesión directa de la subvención aparecen recogidos en el informe de 25 de marzo de 2020 suscrito por el Director del Servicio de Planificación y Desarrollo de Proyectos Estratégicos.

Segundo.- Gastos subvencionables.

Se considerarán subvencionables los gastos relacionados directamente con la ejecución de la inversión, descritos en el punto VII de la exposición de motivos, y recogidos en la Memoria Valorada se incorpora como Anexo I al presente Convenio. El IVA incluido en el presupuesto de la inversión se considera gasto subvencionable.

Tercero.- Importe de la subvención y beneficiario.

Existe consignación presupuestaria en el presupuesto de gastos de 2020, en concreto, en la partida 330000 33100 7609 921103 denominada "Dotación de aparcamiento público en Aribes" aprobada por Ley Foral 5/2020, de 4 de marzo, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2020 por importe máximo de 66.000 euros, cuyo beneficiario es el ayuntamiento de Aribes.

Cuarto.- Obligaciones del ayuntamiento.

De forma general, el ayuntamiento queda sometido a las obligaciones establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones y, en particular, a las siguientes:

a) Cumplir en la selección de los contratistas las prescripciones de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y de la Ley Foral 6/1990, de 6 de julio, de Administración Local de Navarra.

b) Realizar la actuación subvencionada antes del 10 de noviembre de 2020 en las condiciones previstas en la Memoria Valorada que se incorpora como Anexo I al presente Convenio, así como justificar la realización de dicha actuación.

c) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

d) Comunicar a la Dirección General de Proyectos Estratégicos la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actuación subvencionada.

e) Comunicar a la Dirección General de Proyectos Estratégicos las modificaciones de contrato que, en su caso, se aprueben, a fin de que pueda autorizarse su realización cuando se compruebe su adecuación al objeto del proyecto.

f) Asumir, en su caso, el mayor coste que pudiera resultar de la ejecución de las actuaciones desarrolladas al amparo del presente Convenio.

g) Cumplir con las obligaciones de transparencia que impone la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Quinto.- Forma de pago.

El abono de la subvención se realizará en un solo pago una vez acreditada la realización de la obra así como el abono por el ayuntamiento de Aribre de los gastos subvencionables. A la solicitud de abono deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Presupuesto de licitación y de adjudicación de la obra, con indicación del IVA aplicado.
- Nombre o razón social e identificación fiscal del adjudicatario de las obras y de la dirección de las mismas.

- Copia o certificación del acta de recepción de la obra acreditativa de que la obra puede entregarse al uso público al que se destina. En caso de que la empresa adjudicataria se negase a suscribirla, podrá aceptarse cuando sea firmada al menos por la entidad adjudicadora y por la dirección de las obras, acompañando informe relativo a la discrepancia.
- Memoria de fin de obra.
- Planos del estado final.
- Certificado del Secretario o Secretaria del ayuntamiento de Aribre expresivo de los siguientes extremos:
 - o La financiación de las obras, con indicación expresa de las subvenciones recibidas, concedidas o pendientes de resolución, de otros Departamentos, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares.
 - o El cumplimiento de las prescripciones legales previstas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de contratos públicos.
 - o Que los impuestos indirectos abonados correspondientes a esta subvención, no son susceptibles de recuperación o compensación por parte del Ayuntamiento, según lo dispuesto en el artículo 28.8 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
 - o El cumplimiento por parte del ayuntamiento de las obligaciones previstas en el título II de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno
- Certificaciones de obras firmadas por la dirección facultativa, si la hubiere, la propiedad y la empresa adjudicataria.
- Justificantes de abonos bancarios.
- Copias de las facturas que justifiquen los gastos realizados.

La justificación documental deberá presentarse hasta el 15 de noviembre de 2020, incluido.

El incumplimiento de la obligación de presentar la referida justificación documental, siempre que la actuación se haya realizado en plazo, supondrá un descuento de 660,00 euros del importe subvencionado por cada día de retraso. Transcurridos más de 5 días desde que haya concluido el plazo de justificación se perderá el derecho a cualquier abono.

Sexto.- Régimen de compatibilidades.

Esta subvención no es compatible con otras recibidas, concedidas o pendientes de resolución, de otros Departamentos, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, que se concedan para la realización del mismo proyecto.

Séptimo.- Inspección y comprobación.

El Servicio de Planificación y Desarrollo de Proyectos Estratégicos de la Dirección General de Proyectos Estratégicos velará por el cumplimiento de las obligaciones establecidas, pudiendo realizar las comprobaciones oportunas y recabando la información que considere necesaria del ayuntamiento.

Octavo.- Publicidad.

El Ayuntamiento y la Administración de la Comunidad Foral de Navarra darán publicidad de la subvención objeto de este convenio, debiendo publicarla en sus respectivos portales de transparencia.

El Ayuntamiento está obligado a indicar que la actuación ha sido financiada por el Gobierno de Navarra. En este sentido, toda publicidad que la referida entidad local haga de la misma deberá incluir una mención a la citada financiación.

Noveno.- Vigencia del convenio.

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su suscripción hasta la fecha del abono de la subvención.

El convenio se extinguirá en caso de incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en el mismo.

Décimo.- Incumplimientos y reintegros.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio o en los artículos 25 y concordantes de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, dará lugar a la pérdida, total o parcial, del derecho al cobro y/o a la obligación de reintegrar el importe total o parcial, en aplicación del principio de proporcionalidad, de la subvención recibida, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la misma Ley Foral. Serán de aplicación las infracciones y sanciones previstas en el Título IV de dicha Ley Foral, excepto en lo inherente a la naturaleza directa del otorgamiento de la subvención.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos adquiridos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el volumen y grado de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención

Undécimo.- Naturaleza del Convenio.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídica administrativa. En todo lo no expresamente previsto en dicho Convenio el mismo se estará a lo dispuesto para este tipo de subvenciones en la precitada Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Las controversias que pudieran surgir, serán de la competencia de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Duodécimo.- Sobre la aplicación de la suspensión de plazos administrativos establecida por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

El ayuntamiento de Aribé manifiesta su conformidad con la no suspensión de los plazos administrativos establecidos por este Convenio, en aplicación de la excepción prevista en el apartado 3º de la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

El Director General de Proyectos Estratégicos	El Alcalde de Aribé
Rubén Goñi Urroz	Asier Txikirrin Elizondo